

CONSTANCIA: 30-06-2021

- 1. La parte demandante a través de su apoderado, solicitan la terminación del proceso, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. Lo que fue coadyuvado por los demandados
- 2. No existe embargo de remanentes,
- 3. A Despacho para proveer.

ABOGADOS

Especialistas en contratación Estatal y Seguridad Social

Manizales, Caldas, 17 de junio de 2021

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
E.S.D

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: Cooperativa Multiactiva Para El Progreso Y Desarrollo Familiar "COOPRODEFAM" Representada Legalmente por el señor ALVARO GUZMAN AGUILAR.

DEMANDADOS: OCTAVIO JARAMILLO MAZO Y ALDEMAR BORREGO FRANCO

RADICADO: 2020 - 403

ASUNTO: SOLICITUD DE TERMINACIÓN DE PROCESO EJECUTIVO POR PAGO

Entre SANTIAGO LÓPEZ MARTÍNEZ, abogado en ejercicio, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.053.844.534 de Manizales y Tarjeta Profesional No. 308.624 del C. 5 de la J., correo electrónico samlonez@hotmail.com obrando como endosatario al cobro judicial de la Cooperativa Multiactiva Para El Progreso Y Desarrollo Familiar "COOPRODEFAM" Representada Legalmente por el señor ALVARO GUZMAN AGUILAR, con sede en Manizales, como consta en el Certificado de Existencia y Representación de la Cámara de Comercio de esta ciudad, y el señor Codemandado ALDEMAR BORREGO FRANCO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 4.326.391 de Manizales - Caldas, domiciliado en Manizales - Caldas; por medio del presente escrito manifestamos a usted que, DAMOS POR TERMINADO EL PROCESO DE LA REFERENCIA, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, INTERESES MORATORIOS (CONFORME A LOS PORCENTAJES ESTABLECIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA) Y LOS COSTOS DEL PROCESO; EL DEMANDADO AUTORIZA AL DEMANDANTE PARA QUE RECIBA COMO PARTE DE PAGO LOS DINEROS REPRESENTADOS EN DEPÓSITOS JUDICIALES, DINEROS EMBARGADOS LOS CUALES A LA FECHA ASCIENDEN A UN VALOR DE DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS (\$2.397.770) concluyendo el acuerdo de la siguiente manera:

1. Según la liquidación realizada a la fecha [ver anexo], los señores OCTAVIO JARAMILLO MAZO Y ALDEMAR BORREGO FRANCO, están adeudando la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$ 3.322.435) por concepto de capital e intereses de mora.

- \$ 2.600.000 capital.

- \$ 722.435 intereses de mora.

2. Como honorarios, se cobrarán CIENTO MIL PESOS (\$ 100.000).

3. En total, por concepto de capital, intereses de mora y honorarios, la deuda es de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$ 3.422.435).

4. Que el señor ALVARO GUZMAN AGUILAR en su calidad de representante legal de la cooperativa "COOPRODEFAM", con el fin de darle celeridad a la negociación, está dispuesto a hacerle un descuento de OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$ 222.435) en los intereses de mora que se adeudan a la deuda, quedando por concepto de intereses de mora QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 500.000).

5. Por lo tanto, el nuevo total por concepto de capital, intereses de mora y honorarios es de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 3.200.000).

6. Que, según la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Manizales, en el presente proceso existen dineros retenidos por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS (\$2.397.770), los cuales la parte demandada, aporta como parte de pago y autoriza a la parte demandante para que reciba dichos dineros retenidos.

7. Luego de los descuentos y sumando los depósitos judiciales que se encuentran a favor del presente proceso, el señor ALDEMAR BORREGO FRANCO, debe pagar la suma de OCHOCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS (\$ 802.230) para completar el pago total de la obligación y salir la deuda.

8. Finalmente, el día de hoy, el codemandado ALDEMAR BORREGO FRANCO se acercó a la oficina del suscrito abogado y canceló la suma de OCHOCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS (\$ 802.230), para completar el pago total de la obligación.

POR LO CUAL SOLICITAMOS DE USTED, ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS PREVIAS PRATICADAS EN ESTE PROCESO Y LA TERMINACIÓN DEL PROCESO.

Agradeciendo la gestión, Atentamente,

Santiago López Martínez

CC. No. 1.053.844.534 de Manizales, Caldas

T.P. No. 308.624 del C.5 de la J.

Email: samlonez@hotmail.com

Coadyuva



ALDEMAR BORREGO FRANCO

CC. 4.326.391 de Manizales - Caldas.

Manizales, Caldas, 30 de junio de 2021

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
E.S.D

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: Cooperativa Multiactiva Para El Progreso Y Desarrollo Familiar "COOPRODEFAM" Representada Legalmente por el señor ALVARO GUZMAN AGUILAR.

DEMANDADOS: OCTAVIO JARAMILLO MAZO Y ALDEMAR BORREGO FRANCO

RADICADO: 2020 - 403

ASUNTO: MEMORIAL INFORMA COADYUVANCIA POR PARTE DEL SEÑOR OCTAVIO PARA TERMINAR EL PROCESO.

SANTIAGO LÓPEZ MARTÍNEZ, abogado en ejercicio, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.053.844.534 de Manizales y Tarjeta Profesional No. 308.624 del C. 5 de la J., correo electrónico samlonez@hotmail.com obrando como endosatario al cobro judicial de la Cooperativa Multiactiva Para El Progreso Y Desarrollo Familiar "COOPRODEFAM"; por medio del presente, le informo al Despacho que conforme al requerimiento del auto publicado el 30 de junio, me comuniqué con el codemandado OCTAVIO JARAMILLO MAZO y este se hizo presente en la oficina del suscrito apoderado, para coadyuvar con la solicitud de terminación del proceso radicada el día 17 de junio avante, que se encontraba firmada por el codemandado ALDEMAR BORREGO FRANCO.

El señor OCTAVIO JARAMILLO MAZO manifiesta que tiene pleno conocimiento del Proceso de la referencia y está de acuerdo con la solicitud de terminación del proceso a lo que se llegó con el señor Aldemar Borrego, por lo tanto, debe considerarse notificado de manera concluyente y renuncia a los términos para presentar excepciones.

Finalmente, manifiesto que renuncia expresamente a los términos de ejecutoria del auto mediante el cual requirieron la coadyuvancia del señor OCTAVIO JARAMILLO MAZO.

Agradeciendo la gestión, Atentamente,

Santiago López Martínez

CC. No. 1.053.844.534 de Manizales, Caldas

T.P. No. 308.624 del C.5 de la J.

Email: samlonez@hotmail.com

Coadyuva



OCTAVIO JARAMILLO MAZO

CC. No. 10.237.679 de Manizales - Caldas.

Ma Clemencia Yebes B

Ma CLEMENCIA YEPES BERNAL

Oficial Mayor -2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 843
RADICADO: 17-001-40-03-002-2020-00403-00
PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL
PROGRESO Y DESARROLLO FAMILIAR
COOPRODEFAM
DEMANDADOS: OCTAVIO JARAMILLO MAZO
ALDEMAR BORREGO FRANCO

Procede el Despacho a dar por TERMINADO el proceso del asunto, toda vez que la parte demandante a través de su apoderado, solicitan la TERMINACIÓN del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega a la parte demandante, de la suma de \$2.397.770 que se encuentran consignados en la cuenta del Juzgado,

Por lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS,

R E S U E L V E

PRIMERO: DAR POR TERMINADO EL PROCESO, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares, que fueron ordenadas sobre el 25% de la pensión devengada por los demandados en Colpensiones. Para lo cual se les comunicará la decisión, dejando sin efecto el oficio que comunicó la medida.

TERCERO: Entregar a la parte demandante representada por su apoderado SANTIAGO LÓPEZ MARTÍNEZ identificado con cédula de ciudadanía No 1.053.844.534, de la suma de \$2.397.770 los que están representados en títulos judiciales, para lo cual se oficiará a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad, y los dineros que quedaren, así como los que

llegaren con posterioridad, serán entregados al demandado que se le haya descontado.

Para lo anterior, se comunicará a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad.

CUARTO: Aceptar la renuncia a términos de notificación y ejecutoria del auto fechado el 29-06-2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Luis Fernando Gutiérrez Giraldo'.

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 01-07-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PAGADOR

COLPENSIONES

Carrera 10 No. 72 -33 Torre B Piso 11

Bogotá Cundinamarca.

correo electrónico:

notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

ASUNTO LEVANTAMIENTO MEDIDA

Oficio 876

RADICADO: 17-001-40-03-002-2020-00403-00

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL
PROGRESO Y DESARROLLO FAMILIAR
COOPRODEFAM NIT 900.647.843-4

DEMANDADOS: OCTAVIO JARAMILLO MAZO

CC 10.237.679

ALDEMAR BORREGO FRANCO

CC 4.326.391

Me permito comunicarle que mediante auto de la fecha, en el proceso de la referencia, se decretó la TERMINACIÓN del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN:

“SEGUNDO: ordenar el levantamiento de las medidas cautelares, que fueron ordenadas sobre el 25% de la pensión devengada por los demandados en Colpensiones. Para lo cual se les comunicará la decisión, dejando sin efecto el oficio que comunicó la medida. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. EL JUEZ LUIS FERNANDO GUTIERREZ GIRALDO.”

Es por lo anterior que le solicitamos dejar sin efecto nuestro oficio No 1670 de fecha 9 de Noviembre de 2020, mediante el cual se le comunicó la medida de embargo.

Al contestar favor citar nombre completo de las partes y radicado del proceso.

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEON HERRERA

Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales

Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902

Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales

Teléfono: 8879650 Extensión: 11305



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Jefe OFICINA

EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

LA CIUDAD

CORREO ofejcmsecma@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: ENTREGA DE DINEROS

Oficio 877

RADICADO: 17-001-40-03-002-2020-00403-00

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL

PROGRESO Y DESARROLLO FAMILIAR

COOPRODEFAM NIT 900.647.843-4

DEMANDADOS: OCTAVIO JARAMILLO MAZO CC 10.237.679

ALDEMAR BORREGO FRANCO CC 4.326.391

Me permito comunicarle que mediante auto de la fecha, en el proceso de la referencia, se decretó la TERMINACIÓN del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO EL PROCESO, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares, que fueron ordenadas sobre el 25% de la pensión devengada por los demandados en Colpensiones. Para lo cual se les comunicará la decisión, dejando sin efecto el oficio que comunicó la medida.

TERCERO: Entregar a la parte demandante representada por su apoderado SANTIAGO LÓPEZ MARTÍNEZ identificado con cédula de ciudadanía No 1.053.844.534, de la suma de \$2.397.770 los que están representados en títulos judiciales, para lo cual se oficiará a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad, y los dineros que quedaren, así como los que llegaren con posterioridad, serán entregado al demandado que se le haya descontado.

Para lo anterior, se comunicará a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad. CUARTO: Aceptar la renuncia a términos de notificación y ejecutoria del auto fechado el 29-06-2021.

Al contestar favor citar nombre completo de las partes y radicado del proceso.

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEON HERRERA

Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales

Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902

Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales

Teléfono: 8879650 Extensión: 11305